



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2019/MDLM

La Molina, 15 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto, el Memorando N° 361-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se requiere la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, para la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 013-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye señalando que habiéndose dado la elección del nuevo Alcalde de La Molina para el periodo 2019 – 2022, recomienda se gestione la aprobación de la Resolución de Alcaldía, en el cual el Titular ratifique lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 348-2016, que modificó la Resolución de Alcaldía N° 114-2016; y, para fines del presente adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 46-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite el documento antes mencionado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión legal;

Que, mediante el Informe N° 030-2019-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento sobre la propuesta hecha, concluyendo lo siguiente:

- La Resolución de Alcaldía N° 348-2016 de fecha 09 de noviembre del 2016, se ha emitido en un marco jurídico sustentado por la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado” aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de fecha 20/10/2008, derogado a partir del 21 de enero del 2018, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.
- Estando lo antedicho no procede la modificación de la misma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ni tampoco su ratificación conforme al Proyecto adjuntado, y que constituye parte integrante del precitado informe.
- En este contexto es necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo tal como lo establece el marco normativo de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.
- Recomienda se emita por parte del titular la Resolución de Alcaldía, reconvirmando el citado Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 288-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de que proceda a adecuar su propuesta de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 54-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional concluye que, es necesario reconvirmando el Comité de Control Interno mediante Resolución suscrita por el Titular de la Entidad, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno; recomendando, se gestione la aprobación de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se reconvirmando el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina; y, para dicho efecto adjunta un nuevo proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 361-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su revisión y luego se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para la reconvirmando el Comité de Control Interno de esta entidad;

Que, mediante el Memorandum N° 336-2019-MDLM-SG, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita un informe ampliatorio sobre la propuesta hecha por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Informe N° 053-2019-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la nueva propuesta hecha por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional concluyendo lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 y 2.5 del punto II de su informe, debe excluirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la lista de miembros de la conformación del Comité de Control Interno.



- Se propone que en reemplazo de la Gerencia de Asesoría Jurídica se incorpore como miembro titular a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y a su vez se incorpore como miembro suplente a la Gerencia de Participación Vecinal; debiendo por tanto reconformar el Comité de Control Interno considerando esta propuesta.
- Sin perjuicio de lo precitado en los numerales que anteceden, se ratifica en todos los demás aspectos del contenido del informe 030-2019-MDLM-GAJ;
- Recomienda reformular el proyecto de Resolución de Alcaldía considerando lo señalado en los puntos antes mencionados;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, Control, constituye un sistema administrativo;



Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado y el ámbito de su aplicación está regulada en las normas contenidas en la presente Ley;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 3° y el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ámbito de aplicación y los momentos del control interno son previo, simultáneo y posterior;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, de acuerdo a la actividad 2, de la Etapa I, como acciones preliminares de la Fase de Planificación de la "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", establece las pautas de cómo conformar el Comité de Control Interno, entre ellas menciona que el Comité debe estar conformado por un presidente, un Secretario Técnico y Miembros;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual establece en la actividad 2, del sub numeral 7.1.1, Etapa I: Planificación Preliminar, sub numeral 7.1. Fase de Planificación, numeral 7. Fase de Desarrollo, que es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, señala que la designación del Comité de Control Interno se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios, en calidad de titulares o suplentes, y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro; además, se determina cuáles son las funciones del Comité de Control Interno de la entidad, y señala que es facultativo que el Comité de Control Interno cuente con la participación del Órgano de Control Institucional en calidad de invitado, en las sesiones que realiza; además, se consigna como anexo 03 un modelo de resolución de conformación de Comité de Control Interno;





Que, en el presente caso, se tiene que, de acuerdo a las normas glosadas en los considerandos precedentes y el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario dar atención a la propuesta formulada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, debiendo procederse a emitir la Resolución de Alcaldía que se conforme el Comité de Control Interno de acuerdo a las normas legales vigentes, a fin de poder continuar con el procedimiento de implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, para lo cual también se tiene la propuesta con la precisión de sus integrantes hecha por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado. Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y estará integrado por los siguientes funcionarios en calidad de Titulares y Suplentes de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1.- Gerente Municipal, quien lo preside	1.- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico
2.- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Secretario Técnico	2.- Gerente de Desarrollo Humano
3.- Gerente de Administración y Finanzas	3.- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
4.- Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas	4.- Gerente de Participación Vecinal
5.- Gerente de Administración Tributaria	5.- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno de la Entidad.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad los aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la normativa para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

073

-2019/MDLM

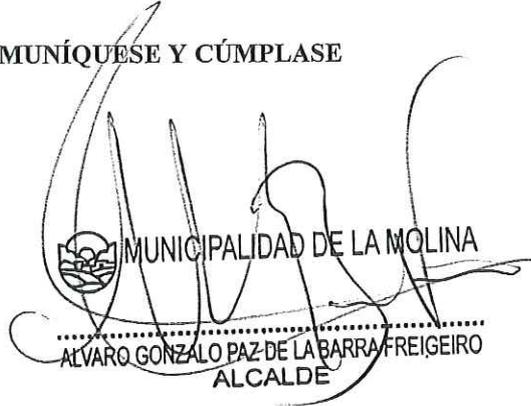


ARTÍCULO QUINTO.- DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

